

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/152

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100038215.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha trece de abril de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100038215**, consistente en:

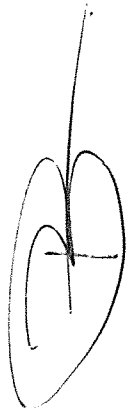
"Solicito las actas administrativas, oficios en su contra (por parte de estudiantes), quejas, quejas por parte de estudiantes, apercibimientos, reportes, extrañamientos de sus superiores jerárquicos o demandas acumuladas o integradas de los siguientes profesores: Auer Vega Abel, Fernando Bueno Mora, Sandra Orihuela Lavanderos, Luis Santos Gómez, María Cristina Vargas Rosas, Margarita C. Juarez Millan. Todos ellos profesores de la ESCA Santo Tomas, LNI."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, a la Dirección de Capital Humano y a la Oficina del Abogado General, a través de los oficios AG-UE-01-15/0832, AG-UE-01-15/0833 y AG-UE-01-15/0834, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número DLyC-03-15/079, recibido el veintinueve de abril de dos mil quince, la Lic Claudia Iraís Ríos Cobo, Enlace de la Oficina del Abogado General, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

*Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la información requerida, quien dio contestación mediante Oficio número **DAJ-DAL-03-15/01208** de fecha **28 de abril de 2015**, mismo que consta de dos fojas útiles y anexo que consta de 15 fojas útiles, signado por el titular de dicha área, Licenciado **José Luis Sánchez Cuazitl**, documentos que corren agregados al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.*



“...”

CUARTO.- En la respuesta otorgada por la Lic. Claudia Irais Ríos Cobo, Enlace de la Oficina del Abogado General, se adjuntó el oficio número DAJ-DAL-03-15/1208 de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, mediante el cual el Lic. José Luis Sánchez Cuazitl, Director de Asuntos Jurídicos señaló:

“...”

- *Respecto de los CC. Auer Vega Abel, Fernando Bueno Mora, Sandra Orihuela Lavanderos, Luis Santos Gómez, Margarita C. Juárez Millán, no arrojó un resultado positivo; es decir, no obran constancias que tengan similitud con aquello que fue requerido.*
- *Por lo que hace a la C. María Cristina Vargas Rosas, hago de su conocimiento que fue presentado en fecha 22 de mayo de 2013, un escrito firmado por la C. [redacted] estudiante de la Licenciatura de Negocios Internacionales en la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, a través del cual adujo que la Profesora María Cristina Vargas Rosas, implementó un criterio inadecuado de evaluación de la unidad de aprendizaje Operaciones de Comercio Exterior, ya que al parecer de la alumna, la evaluación de un parcial no puede resumirse en la exposición de un tema en un lapso de 24 horas de preparación, puntualizando finalmente que los criterios de evaluación de la docente estaban más enfocados a la presentación de la información que al contenido del mismo.*

En consecuencia, adjunto al presente en copia simple, la evidencia documental que a continuación se enlista:

- *Oficio no. ST/2816/13 de fecha 14 de junio de 2013.*
- *Escrito libre de fecha 22 de mayo de 2013, dirigido al Jefe del Departamento de Formación Académica en la ESCA Santo Tomás.*
- *Oficio D.F.P.N.I.C.I./216/13 de fecha 24 de mayo de 2013.*
- *Oficio D.F.P.N.I.C.I./217/13 de fecha 24 de mayo de 2013.*
- *Oficio D.F.P.N.I.C.I./218/13 de fecha 24 de mayo de 2013.*
- *Oficio D.F.P.N.I.C.I./222/13 de fecha 27 de mayo de 2013.*
- *Escrito libre de fecha 29 de mayo de 2013*
- *Oficio D.F.P.N.I.C.I./223/13 de fecha 29 de mayo de 2013.*
- *Oficio D.F.P.N.I.C.I./224/13 de fecha 29 de mayo de 2013.*
- *Oficio D.F.P.N.I.C.I./225/13 de fecha 29 de mayo de 2013.*
- *Oficio D.F.P.N.I.C.I./226/13 de fecha 29 de mayo de 2013.*
- *Escrito libre de fecha 31 de mayo de 2013.*
- *Oficio no. DAJ-DAL-03-13/1736 de fecha 29 de julio de 2013.*

“...”

QUINTO.- Mediante el oficio número DCH/4403/15, recibido el siete de mayo de dos mil quince, la C.P.C. Norma Cano Olea, Directora de Capital Humano, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:




“...

Por lo anterior y a efecto de atender su requerimiento, primeramente hago de su conocimiento que con base en el Sistema de Recursos Humanos y Nomina de esta Casa de Estudios, no se localizaron como trabajadores a los CC. Auer Vega Abel y Luis Santos Gómez, no obstante se encontró registro de los CC. Auer Abel Vega y Luis Santos Gómez Hernández.

Asimismo, le informo que se realizó una búsqueda exhaustiva en los expedientes laborales que se tienen integrados en esta Dirección a mi cargo de los CC. Auer Abel Vega; Fernando Bueno Mora; Sandra Orihuela Lavanderos; Luis Santos Gómez Hernández; María Cristina Vargas Rosas y Margarita C. Juárez Millán, sin encontrarse evidencia documental de actas administrativas, oficios, quejas o demandas acumuladas levantadas en su contra, así como apercibimientos, reportes, extrañamientos realizados por sus superiores jerárquicos.

...”

SEXTO.- Mediante el oficio número ST/2039/15, recibido el once de mayo de dos mil quince, el C.P. Manelic Maganda de los Santos, Director de la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...

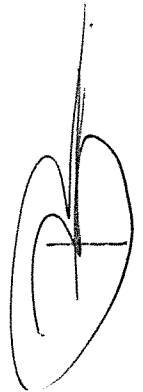
Después de realizar la búsqueda exhaustiva en los archivos en los archivos físicos y electrónicos, me permito informarle que se encontraron 13 fojas de Auer Abel Vega Ramírez, 58 fojas de Sandra Orihuela Lavanderos, 55 fojas de Luis Santos Gómez, 22 fojas de María Cristina Vargas Rosas y 4 fojas de Margarita C. Juárez Millán. Cabe mencionar que en relación al profesor Fernando Bueno Mora dentro de su expediente no existen documentos relacionados a lo solicitado.

En total se encontraron 152 fojas, lo que representa un costo por foja, por lo que se solicita a la Unidad de Enlace hacer saber al peticionario que no se reproducirán hasta que cubra con el costo de las mismas.

Es importante señalar que se harán versiones públicas de las fojas ya que contienen datos personales tales como RFC's, firmas, boletas, nombres de alumnos, entre otros.

...”

SÉPTIMO.- El doce de mayo de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.



Por lo anterior, y

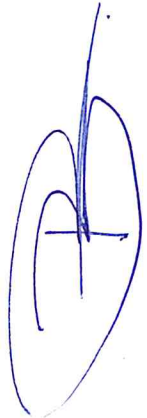
CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS CUARTO Y SEXTO**, constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Registro Federal de Contribuyentes**
- **Número de Boletas de los alumnos**
- **Grupos de los alumnos**
- **Firmas de alumnos**
- **Nombres de alumnos**

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, número de boletas de los alumnos, grupos de los alumnos, firmas de alumnos y nombres de alumnos que se encuentran en los oficios, denuncias, quejas y diversos escritos formulados por estudiantes en contra los C.C. Auer Abel Vega Ramírez, Sandra Orihuela Lavanderos, Luis Santos Gómez María Cristina Vargas Rosas Margarita C. Juárez Millán, son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con personas físicas haciéndolos identificados o identificables, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o



por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al Registro Federal de Contribuyentes, número de boletas de los alumnos, grupos de los alumnos, firmas de alumnos y nombres de alumnos que se encuentran en los oficios, denuncias, quejas y diversos escritos formulados por estudiantes en contra los C.C. Auer Abel Vega Ramírez, Sandra Orihuela Lavanderos, Luis Santos Gómez María Cristina Vargas Rosas Margarita C. Juárez Millán enviados por las distintas unidades administrativas y académicas.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los siguientes documentos:**

Oficios, denuncias, quejas y diversos escritos formulados por estudiantes en contra los C.C. Auer Abel Vega Ramírez, Sandra Orihuela Lavanderos, Luis Santos Gómez María Cristina Vargas Rosas Margarita C. Juárez Millán

Estos documentos se encuentran en los archivos de la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás y de la Dirección de Capital Humano.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información contenida en las oficios, denuncias, quejas y diversos escritos formulados por estudiantes en contra

los C.C. Auer Abel Vega Ramírez, Sandra Orihuela Lavanderos, Luis Santos Gómez María Cristina Vargas Rosas Margarita C. Juárez Millán.

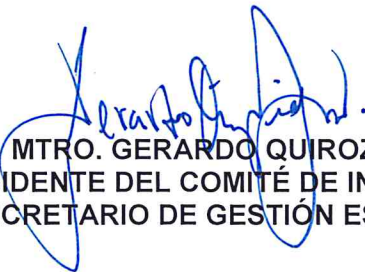
SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veintisiete de mayo del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTR. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTR. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN